



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de diciembre de 2021  
TR. N° 0430-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 23 de diciembre de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN N° 0430-2021-CU-UNALM.- La Molina, 23 de diciembre de 2021.**

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 84° establece que el periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades; Que el Estatuto de la UNALM en su artículo 220° establece que: *“el periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad (...)”*; Que, el artículo 327° literal r) del Reglamento General de la UNALM establece que *“El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente - CED”*; Que, el artículo 522° del Reglamento General de la UNALM establece que *“La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525° y 527° de este reglamento”*; Que, mediante Resolución N° 377-FA-2021, de fecha 20 de octubre de 2021, la Facultad de Agronomía, adjuntando el expediente de evaluación correspondiente, propone la ratificación de la Dra. Luz Leonor Mattos Calderón en la categoría de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Fitopatología, a partir del 01 de enero de 2022 y por el período reglamentario; Que, mediante Dictamen N° 193-2021-CD-UNALM, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Universitario aprobar la ratificación de la Dra. Luz Leonor Mattos Calderón, en la categoría de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Fitopatología de la Facultad de Agronomía, a partir del 01 de enero de 2022 y por el período reglamentario; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310° literal s) y 521° del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Dictamen N° 193-2021-CD-UNALM de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, que recomienda ratificar la Resolución N° 377-FA-2021 de la Facultad de Agronomía, aprobando la ratificación de la Dra. Luz Leonor Mattos Calderón, en la categoría de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Fitopatología, a partir del 01 de enero de 2022 y por el período reglamentario. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCI,VRI,DIGA,URH,FACULTAD